

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali Valle, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Liquidación de Sociedad Conyugal Rad.2022-00498-00

Proveniente de la Oficina Judicial de esta seccional Judicial, la presente demanda de liquidación de la sociedad conyugal, de la cual, previa revisión se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de Liquidación de la Sociedad Conyugal, presentada a través de apoderada judicial por GUSTAVO VALENCIA VALLEJO y MONICA ESCOBAR MARTÍNEZ.

SEGUNDO. Al presente asunto impártasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del proceso.

TERCERO. Efectúese el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal VALENCIA - ESCOBAR, para que hagan valer sus créditos en este asunto. *Por la Secretaría del despacho, procédase de manera electrónica con el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.*

CUARTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar al extremo demandante, a la abogada OLGA LUCIA LARGO GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía N°. 30.291.800 y T.P. N°. 155654 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los demandantes, conforme al poder conferido y allegado en la demanda inicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 137 Hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria